

## VISIÓN

*La Defensoría Universitaria, es un organismo independiente, que, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de estudiar, promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos de la Comunidad universitaria de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*



## MISIÓN:

Construir juntos una cultura de la legalidad en el ámbito universitario que permita la convivencia pacífica, armónica, con pleno respeto a la dignidad de la Comunidad Universitaria en concordancia con los fines y valores de nuestra Universidad.

## LEY UNIVERSITARIA N° 30220

### Artículo 133 - Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría.

No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad.

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes 11.00 a.m. - 1:00 p.m.

4:00 p.m. – 7:00 p.m.

Sábado 10:00 a.m. - 12:30 p.m.

Correo:

[Defensoria.universitaria@autonoma.edu.pe](mailto:Defensoria.universitaria@autonoma.edu.pe)



“Si es un deber respetar los derechos de los demás, es también un deber mantener los propios.”

## REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento norma la naturaleza, organización y funcionamiento, los fines y funciones de la Defensoría Universitaria de la Universidad Autónoma de Ica, en concordancia con los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, Reglamentos y normas supletorios aplicables.

**Artículo 2º.-** La Oficina de Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y de velar por la protección de los intereses de los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Autónoma de Ica, con el fin de mantener el principio de autoridad responsable.

**Artículo 16º.-** Las reclamaciones, quejas o denuncias, deberán presentarse por escrito, bien sea en las formas que para el efecto proporcione la Oficina de la Defensoría Universitaria o mediante escrito que presente el interesado

**Artículo 17.-** La Oficina de Defensoría Universitaria registrará las quejas que se le formulen y acusará recibo de ellas. Estudiará la admisibilidad de éstas y, en caso de que no corresponda al quehacer de la Defensoría lo informará al estudiante, docente o personal administrativo denunciante y orientará o asesorará al estudiante sobre las vías para reclamar sus derechos, cuando ello sea procedente.



### NORMAS

- *Ley Universitaria N°30220.*
- *Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.*
- *Reglamento General de Estudios*
- *Reglamento de la Defensoría Universitaria.*



## DEFENSORIA UNIVERSITARIA



**Mg. Rosario Campos Martínez**

**Chincha –Ica-2017**